

**LACRUZ BERDEJO, J. L.; SANCHO REBULLIDA, F. de A.; DELGADO ECHEVARRIA, J. y RIVERO HERNANDEZ, F.:** "Elementos de Derecho civil. Derecho de obligaciones. Vol. I, Parte General. Delito y cuasidelito", segunda edición. Madrid, 1985, Librería Bosch. Un volumen de 618 págs.

Todos los ilustres civilistas que intervienen en esta obra, se puede decir que forman ya escuela, bajo la égida de un gran maestro como es el profesor Lacruz Berdejo, quien con esta nueva edición de sus "Elementos de Derecho civil" realiza una tarea fundamental y actualizada en torno a las nuevas aportaciones legislativas y jurisprudenciales.

La obra alcanza una parte bien definida del tratamiento general de las obligaciones que se sistematiza en dos grandes secciones. una primera parte general y una segunda que abarca la responsabilidad por delito y cuasidelito.

Dentro de la parte general de la sección primera, se distribuyen once capítulos, donde se abordan la obligación y el derecho de obligaciones (la relación jurídico-obligacional), el vínculo obligacional (naturaleza y esencia del vínculo, obligaciones naturales), los sujetos de la obligación (determinación de sujetos, pluralidad de sujetos, obligaciones mancomunadas y solidarias), el objeto de la obligación (la prestación, obligaciones genéricas, alternativas y facultades, indivisibles, pecuniarias, prestación de intereses), las fuentes de las obligaciones (el elenco de fuentes, la voluntad unilateral), el cumplimiento de la obligación (el pago, circunstancias y destino, subrogados del cumplimiento), el incumplimiento de la obligación (cumplimiento forzoso y por equivalente, culpa contractual, caso fortuito y fuerza mayor, mora del deudor y del acreedor, imposibilidad sobrevenida y prestación del equivalente; resolución de las obligaciones sinalagmáticas por incumplimiento y resarcimiento de daños), transmisión de créditos (la subrogación por pago), protección del crédito (la acción subrogatoria, la revocatoria o pauliana, las arras, la facultad de retención posesoria, la pena convencional, concurrencia y concurso de acreedores (los privilegios, la ejecución), extinción y modificación de las obligaciones (la compensación, la confusión, la condonación, la novación en general y modificaciones objetivas, novación por cambio de deudor, la asunción de deuda y la delegación).

La sección segunda la abarca el planteamiento del Código civil en cuanto a la responsabilidad por delito y cuasidelito (la evolución de la normativa y de las ideas, responsabilidad penal y civil), el régimen de la responsabilidad por hecho propio (presupuestos de la responsabilidad, el hecho imputado) culpa y dolo, presupuestos de la obligación de reparar; el daño, presupuestos de la responsabilidad: el nexo causal, interferencias en la relación de causalidad, la reparación del daño, la prevención de la responsabilidad y la acción de responsabilidad), la responsabilidad por hecho no propio (responsabilidad por hecho ajeno, daños causados por los animales y las cosas) y, por último, la regulación específica de ciertos casos de responsabilidad (la responsabilidad civil de la Administración y otros regímenes especiales de responsabilidad (accidentes de

trabajo, automóviles, navegación aérea, daños nucleares y ley de caza).

En definitiva, estamos ante una magnífica obra, bien elaborada, constructiva y prudente en cuanto a su tarea conceptual e interpretativa, por lo que felicitamos a sus autores.

JOSE BONET CORREA

**GARCIA Y GARCIA, Antonio: "Iglesia, Sociedad y Derecho", Salamanca, 1985. Universidad Pontificia de Salamanca y Biblioteca de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca. Un volumen de 484 págs.**

El profesor Antonio García y García es uno de los grandes investigadores de la historia del Derecho canónico y civil español, cuyas abundantes contribuciones son universalmente conocidas. Desde su cátedra de Salamanca nos ofrece ahora reunidos en este volumen una selección de estudios monográficos que son clave para un mejor conocimiento de la Edad Media, en la que ha profundizado magistralmente sobre sus principales juristas y textos legales.

La primera parte de la obra contiene trabajos sobre el Derecho común medieval, como son los referentes a la canonística portuguesa de la época, la evolución del Derecho canónico visigótico al Derecho común medieval, el "studium bononiense" y la Península Ibérica y en torno al Derecho romano en la España medieval.

En cuanto a los canonistas y civilistas pone de relieve el valor y la proyección histórica de la obra jurídica de San Raimundo de Peñafort, el alcance de la canonística portuguesa medieval en España, la labor del decretista Fernando Alvarez de Albornoz y la fundación del Colegio de España de Bolonia, las nuevas obras de Clemente Sánchez, Arcediano de Valderas.

La Escuela de Salamanca tiene su tratamiento específico, con su colección de Decretales, el "Candelabrum iuris", sobre el origen y circulación de los Códices jurídicos en Salamanca hasta 1500, los canonistas de la Universidad de Salamanca en los siglos XIV y XV (Juan Alfonso de Benavente, Juan de Castilla, Diego Gómez de Zamora, Juan González, Petrus Juannis y Gonzalo García de Villadiego), para concluir acerca de los nuevos descubrimientos sobre la canonística salmantina del siglo XV.

Dentro de un ámbito más amplio de los Derechos españoles, este ilustre investigador trata de la tradición manuscrita de las Siete Partidas, del jurista catalán Guillem de Vallseca y sus obras, de las anotaciones de Elio de Nebrija a las Pandectas, para concluir con una visión del Derecho histórico y el Derecho moderno en España.

La transición al mundo moderno viene presidida por la actuación de España en las Indias, donde se parte del pensamiento medieval para llegar a nuevas soluciones, como se advierte por sus tratamientos acerca de la ética de la conquista de América en el pensamiento español anterior a 1534, la interpretación de los concilios y sínodos (alto medievales, bajo